



Resolución Directoral

N° 0859-2018-MINAGRI-OGGRH

Lima, 30 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 13V02959 y la Resolución N° 0000002849-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 09 de octubre del 2018, emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sobre otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **YANETT GALINDO GUEVARA VDA. DE PAGADOR**; y,

CONSIDERANDO:

Que, por RESOLUCIÓN DIRECTORAL No 051-85-INAF/OA-OPER de fecha 09 de mayo de 1985 (a fojas 91), se reconoció, y se otorgó Pensión Mensual de Cesantía a partir 01 de abril de 1985 a don JAVIER RICARDO PAGADOR PEÑA, ex Ingeniero IV, Grado I y Sub Grado 1, de la entonces Dirección de Estudios del Instituto Nacional de Ampliación de la Frontera Agrícola, por Treinta (30) Años, Dos (02) Meses y Dos (02) Días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de marzo de 1985;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0371-2018-MINAGRI-OGGRH, de fecha 03 de agosto de 2018 (a fojas 182 al 184), se otorgó con efectividad al 02 de abril de 2018, la pensión provisional de sobrevivientes – viudez a favor de doña YANETT GALINDO GUEVARA VDA. DE PAGADOR, en su condición de cónyuge supérstite de don JAVIER RICARDO PAGADOR PEÑA, otorgándosele el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva de sobrevivientes – viudez, cuyos percibos según planilla de pago se viene efectuando como sigue:

PENSION DE SOBREVIVIENTES VIUDEZ 90% ONP		
YANETT GALINDO GUEVARA VDA. DE PAGADOR		
Rem. Básica	F-1	S/. 22.50
Bonif. Personal	30%	0.01
Rem. Reunificada		13.62
Bonif. Esp D.S. N° 051/91		5.17
Bonif. Familiar		0.00
D.URG. N° 073	16%	0.00
Refrigerio y Movilidad		2.26
Asig. Excepcional		36.90
DL. 25697-92		0.00
D.URG. N° 37		0.00
D.URG. N° 090	16%	0.00
D.URG. N° 011	16%	0.00
D. S. N° 016-2005-EF	1.74%	5.53
D. S. N° 017-2005-EF		0.00
D. S. N° 110-2006-EF	0.745%	2.75
D. S. N° 039-2007-EF		4.50
D. S. N° 120-2008-EF		6.75
D. S. N° 014-2009-EF		6.75
D. S. N° 077-2010-EF		9.00



YANETT GALINDO GUEVARA VDA. DE PAGADOR		
D. S. Nº 031-2011-EF		11.25
D. S. Nº 024-2012-EF		11.25
D. S. Nº 004-2013-EF		0.00
Exp.2006-01202 (Ref. y Mov.)		0.00
D. S. Nº 003-2014-EF		0.00
D. S. Nº 002-2015-EF		0.00
D. S. Nº 005-2016-EF		0.00
D. S. Nº 020-2017-EF		0.00
D. S. Nº 011-2018-EF		0.00
TOTAL DE INGRESO		S/. 138.24
LEY Nº 28449 / RMV S/. 930.00 (DS. Nº 004-2018-TR)		698.76
TOTAL PENSION DE VIUDEZ		S/. 837.00

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º del Decreto Ley Nº 20530 modificado por la Ley Nº 28449 y por Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de junio de 2005, establece que se reconoce el derecho a percibir Pensión de Sobrevivientes-Viudez si hubiese cónyuge sobreviviente, correspondiendo otorgar según norma la opción **b)**: “Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima (de viudez u orfandad) equivalente a una remuneración mínima vital”, en cuyos alcances se encuentra inmersa la solicitud de doña YANETT GALINDO GUEVARA VDA. DE PAGADOR;

Que, la Oficina de Normalización Previsional – ONP conforme lo señala en su Informe Nº 475-2007-GO/ONP de fecha 20 de noviembre de 2007 “(...) para efectos del cálculo de la pensión de sobrevivientes se deberá considerar la remuneración mínima vital que estuviera vigente al momento del fallecimiento del causante, y solo se otorgarán incrementos si existe una norma que así lo determine y no por el solo incremento de la remuneración mínima vital.”;

Que la remuneración mínima vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, es la aprobada mediante Decreto Supremo Nº 004-2018-TR, la cual a partir del 01 de abril del 2018 es S/. 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES);

Que, por Resolución Jefatural Nº 049-2017-JEFATURA/ONP de fecha 03 de mayo de 2017, establece disposiciones referidas a solicitudes derivada de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Previsional – ONP, señalando en el Artículo 2º, que las entidades a que se refiere en el Artículo 1º, mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530, son los responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros;

Que, mediante Constancia Certificada Nº 0648-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-CAP/P de fecha 11 de junio del 2018 (a fojas 164), según consta en la Planilla de la Pensión del mes de abril del 2018 don JAVIER RICARDO PAGADOR PEÑA percibió como pensión mensual S/. 1 133.94 soles en cuyo importe se incluyó S/. 270.00 soles por el concepto de D.U. Nº 37- 94, es de precisar, que el pago de este concepto, se efectuó considerando que a la vigencia del acotado Decreto de Urgencia (11/07/1994), el causante ya tenía la condición de pensionista desde el 01 de abril de 1985 a mérito de lo resuelto por RESOLUCIÓN DIRECTORAL No 051-85-INAF/OA-OPER de fecha 09 de mayo de 1985; por consiguiente





Resolución Directoral

N° 0859-2018-MINAGRI-OGGRH

Lima, 30 de Noviembre de 2018

para el presente caso, la bonificación especial prevista en el D.U. 037-94 constituyó un monto que permitió en ese entonces, elevar el ingreso total permanente del citado cesante;

Que, a través de la Resolución N° 0000002849-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, de fecha 09 de octubre del 2018 (a fojas 193 a 194), emitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, se reconoce el derecho a Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña YANETT GALINDO GUEVARA VDA. DE PAGADOR, a partir del 02 de abril de 2018, en aplicación del artículo 56° del Decreto Ley N° 20530, para proceder a emitir el acto administrativo que determine el monto de la Pensión Definitiva de Definitiva de Sobrevivientes-Viudez, calculado conforme el artículo 7° de la Ley N° 28449, modificada por la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros;

Que, en ese sentido, para el cálculo y determinación del nuevo monto de la pensión definitiva de sobrevivientes-viudez, corresponde reconocer, con efectividad al 02 de abril de 2018, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña YANETT GALINDO GUEVARA VDA. DE PAGADOR;

Que, mediante el Informe Liquidatorio N° 0706-2018-MINAGRI/SG-OGGRH-OARH/SLVC (a fojas 195), elaborado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINAGRI, se efectúa el cálculo de la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez, a favor de doña YANETT GALINDO GUEVARA VDA. DE PAGADOR, a partir del 02 de abril de 2018, equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, Remuneración Mínima Vital S/. 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Soles), de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2018-TR, razón por la cual corresponde emitir la presente resolución;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, el Decreto Ley N° 28449, Decreto Supremo N° 159-2002-EF, Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 del Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI y modificatorias y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 0017-2018-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, con eficacia anticipada al 02 de abril de 2018, la Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de doña **YANETT GALINDO GUEVARA VDA. DE PAGADOR**, otorgándosele el equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante don **JAVIER RICARDO PAGADOR PEÑA**, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2018-TR, la cual asciende a S/. 930.00 (NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), y se incrementa con la incorporación de los reajustes de pensión del Decreto Ley N° 20530, autorizado por la normativa que lo establece, debiéndosele abonar como sigue:



Tiempo de Servicios: 30 AÑOS 02 MESES Y 02 DIAS

JAVIER RICARDO PAGADOR PEÑA CARGO : INGENIERO IV – SPA	PENSION DE CESANTIA	PENSION DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ 100% ONP YANETT GALINDO GUEVARA VA. DE PAGADOR	
Rem. Básica	S/. 50.00	Rem. Básica	S/. 25.00
Rem. Reunificada	30.26	Rem. Reunificada	15.13
Bonif. Personal	0.02	Bonif. Personal	0.01
Ref. y Movilidad	5.01	Ref. y Mov.	2.50
Bon. Familiar	3.00	Bonif. Familiar	1.50
Bonif. Especial D.S. N° 051/91	11.48	Bonif. Especial D.S. N° 051/91	5.74
Asig. Excepcional	82.00	Asig. Excepcional	41.00
D. L. N° 25697	18.23	D. L. N° 25697	9.12
D.URG. N° 037-94	270.00	D.URG. N° 037-94	135.00
D.URG. N° 090-96-EF	67.20	D.URG. N° 090-96-EF	33.60
D.URG. N° 073-97	77.95	D. URG. N° 073-97	38.97
D.URG. N° 011-99	90.42	D.URG. N° 011-99	45.21
D. S. N° 016-2005-EF	12.28	D.S. N° 016-2005.EF	6.14
D. S. N° 017-2005-EF	100.00	D. S. N° 017-2005-EF	50.00
D. S. N° 110-2006-EF	6.09	D. S. N° 110-2006-EF	3.05
D. S. N° 039-2007-EF	10.00	D. S. N° 039-2007-EF	5.00
D. S. N° 120-2008-EF	15.00	D. S. N° 120-2008-EF	7.50
D. S. N° 014-2009-EF	15.00	D. S. N° 014-2009-EF	7.50
D. S. N° 077-2010-EF	20.00	D. S. N° 077-2010-EF	10.00
D. S. N° 031-2011-EF	25.00	D. S. N° 031-2011-EF	12.50
D. S. N° 024-2012-EF	25.00	D. S. N° 024-2012-EF	12.50
D. S. N° 004-2013.EF	25.00	D. S. N° 004-2013-EF	12.50
Exp. 2006-01202 (Ref. y Mov.)	8.00	Exp. 2006-01202 (Ref. y Mov.)	4.00
D. S. N° 003-2014-EF	27.00	D. S. N° 003-2014-EF	13.50
D. S. N° 002-2015-EF	30.00	D. S. N° 002-2015-EF	15.00
D. S. N° 005-2016-EF	38.00	D. S. N° 005-2016-EF	19.00
D. S. N° 020-2017-EF	43.00	D. S. N° 020-2017-EF	21.50
D.S. N° 011-2018-EF	29.00	D. S. N° 011-2018-EF	14.50
TOTAL DE INGRESO	S/. 1 133.94	PENSION A PARTIR 02/04/2018	S/. 566.97
		Ley N° 28449 / RMV S/. 930.00 (DS. N° 004-2018-TR)	363.03
		TOTAL PENSION DE VIUDEZ	S/. 930.00



Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos a efectuar las acciones que se deriven por aplicación de la presente resolución.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones del Presupuesto Analítico de la Cadena Programática Funcional: 902-3.999999-5.000991-24-052-0116- 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público.



Resolución Directoral

N° 0859-2018-MINAGRI-OGGRH

Lima, 30 de Noviembre de 2018

Artículo 4°.- Establecer, que doña YANETT GALINDO GUEVARA VDA. DE PAGADOR, tiene la obligación de suscribir mensualmente la Planilla Única de Pensiones y recoger su Boleta de Pago, como medida para asegurar que no se ha extinguido el derecho a pensión.



Artículo 5°.- Subsiste el artículo 5° de la Resolución Directoral N° 0371-2018-MINAGRI-OGGRH, de doña YANETT GALINDO GUEVARA VDA. DE PAGADOR, por adeudo a favor del Estado por el importe de S/. 1 096.14 (Mil Noventa y Seis con 14/100 Soles), por cobro indebido de la pensión de cesantía por el período del 02 al 30 de abril 2018.

Artículo 6°.- Notificar, la presente resolución a Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, sito Jirón Bolivia N° 144 – Centro Cívico y Comercial de Lima, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF; a doña YANETT GALINDO GUEVARA VDA. DE PAGADOR, domiciliada en Calle Dinamarca # 182 3ra. Etapa de la Urb. Los Portales Distrito Javier Prado Ate Vitarte – Lima, Teléfono 3517479; adjuntando la Resolución N° 0000002849-2018-ONP/DPR.GD/DL 20530, emitida y remitida por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, con su respectivo cargo de recepción, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración, para los fines que corresponda.



Artículo 7°.- El Expediente de Sobrevivientes-Viudez adjunto de doña YANETT GALINDO GUEVARA VDA. DE PAGADOR, se devolverá a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, para los fines de proseguir el trámite correspondiente.



Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



EDILBERTO M. TERRY RAMOS
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos